



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

EMPRESA NACIONAL MINERA

Emmanuel François Delaune
Gerente General

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante CRE, prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, contempla: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prevé: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en adelante LOEP, establece: *“Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.”*;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone, entre otras, las siguientes atribuciones del Gerente General: *“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 203 de 31 de diciembre de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 108 de 14 de enero de 2010, el señor Presidente de la República del Ecuador creó la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, como una sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con domicilio principal en el cantón Quito, provincia de Pichincha;



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP, mediante Resolución Nro. 259-2024-DIR-ENAMIEP de 14 de febrero de 2024, designó al señor Emmanuel François Delaune, como Gerente General de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP;

Que, con Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS de 26 de abril de 2023, se aprobó y expidió el “*REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP*”, mismo que fue reformado mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS, de 21 de junio de 2023;

Que, el Reglamento ibídem, determina en sus artículos 8, 10 y 13, que existen 2 tipos de iniciativas relativas a los Acuerdos Comerciales que ENAMI EP puede realizar. Estas son: 1. Las iniciativas externas, que pueden ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, mediante las cuales una persona jurídica del sector público o privado presenta una propuesta para desarrollar proyectos relacionados a las actividades mineras; y, 2. Las iniciativas propias, que podrán ser sobre proyectos de pequeña, mediana y gran minería, que sean identificadas y propuestas por la misma Empresa Nacional Minera, derivadas de las concesiones mineras de su titularidad;

Que, mediante documento s/n, signado con número interno ENAMI-CAF-2023-0258-EXT de 2 de octubre de 2023, y registrado en el sistema de gestión documental Quipux el 10 de octubre de 2023; la empresa SOLARIS RESOURCES INC., en adelante "SOLARIS", remitió a la ENAMI EP su “*CARTA DE INTENCIÓN DE PROPUESTA DE INICIATIVA EXTERNA DE MINERÍA A MEDIANA Y GRAN ESCALA (EMPRESA EXPLORADORA)*”; por la cual SOLARIS manifiesta que se encuentra interesada el celebrar un Acuerdo Comercial con la ENAMI EP;

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2023-0042-MEM de 11 de octubre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos remite a la Gerencia General el “*INFORME DE ADMISIBILIDAD DE LA CARTA DE INTENCIÓN PARA ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA SOLARIS RESOURCES INC.*”;

Que, mediante memorando ENAMI-CES-2023-0043-MEM de 11 de octubre, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a la Gerencia de Exploración la elaboración de un informe de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de las competencias de la Gerencia de Exploración;

Que, mediante documento s/n, signado con número interno ENAMI-UAD-2023-0062-EXT, de 22 de noviembre de 2023, la empresa SOLARIS RESOURCES INC. Remitió a la ENAMI EP Alcance Carta de intención Acuerdos Comerciales (305_solaris), en la cual manifiesta; “*(...) solicitamos cuanto antes se dé inicio al proceso de Iniciativa externa para mediana minería y minería a gran escala en las áreas de interés detalladas en la Carta de Intención de fecha 3 de octubre y se declare a Solaris Resources INC como primer ofertante dentro de este proceso.*”;

Que, mediante documento s/n, signado con número interno ENAMI-UAD-2023-0089-EXT de 22 de diciembre de 2023, la empresa SOLARIS RESOURCES, respecto a su solicitud de Acuerdo Comercial de fecha 02 de octubre, manifiesta: “*(...) Las partes han mantenido una serie de reuniones de trabajo a fin de dar inicio al proceso de iniciativa externa, para lo cual Solaris ha considerado necesario actualizar el monto de inversión mínimo para la fase de exploración de USD \$ 9.296.250 a USD\$ 25.000.001.*”;



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Que, mediante memorando ENAMI-CES-2023-0071-MEM de 27 de diciembre de 2023, la Unidad de Convenios Estratégicos pone en conocimiento de la Gerencia de Exploración el alcance a la Carta de intención de SOLARIS; y, manifiesta que “(...) con la finalidad de determinar la procedencia o no de la propuesta remitida por SOLARIS; solicito a usted la elaboración de un informe de pertinencia que comprenda un análisis del monto de inversión propuesto y demás aspectos que considere pertinente dentro de las competencias de la Gerencia de Exploración (...)”;

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2024-0008-MEM de 8 de enero de 2024, la Gerencia de Exploración remite el mencionado informe, manifestando: “(...) 3 La compañía Solaris Resources Inc, presenta el interés en 10 áreas mineras (La Tri 1, La Tri 2, La Tri 3, La Tri 4, La Tri 5, La Tri 6, La Tri 7, La Tri 8, La Tri 9 y La Tri 10) ubicadas en la provincia de Morona Santiago, cantón Limón Indanza con una superficie acumulada de 39.734 ha mineras. 4. Las áreas denominadas: La Tri 1, La Tri 2, La Tri 3, La Tri 4, La Tri 5, La Tri 6, La Tri 7, La Tri 8, La Tri 9 y La Tri 10, revisada la base de datos cartográfica con la que cuenta esta empresa, así como la información remitida por Instituciones relacionadas al sector minero, se encuentran libres respecto a derechos o áreas mineras, sistema nacional de áreas protegidas o procesos judiciales en el área de influencia, sin embargo, las áreas mineras La Tri 7 y La Tri 8 se encuentra 100% superpuesta con la zona de frontera definido en el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado. 5. Se tiene un monto referencia de inversión por hectárea minera de USD \$ 415,44, por las concesiones mineras otorgadas mediante el proceso de subasta o remate, ubicadas dentro de la jurisdicción de la CZN-MEM. 6. La Compañía Solaris Resources Inc, presentó USD \$ 25.000.001 como monto inversión mínimo para desarrollar actividades dentro de la fase de exploración, con un valor promedio de inversión referencial por hectárea de USD \$ 629,18, áreas que se encuentran ubicadas en la provincia de Morona Santiago (Coordinación Zonal Centro Sur-MEM), monto que de conformidad al análisis realizado respecto a los montos referenciales de inversión comprometidos para las concesiones mineras otorgadas por el Ministerio Sectorial en la Coordinación Zonal Centro Sur, mediante el proceso de subasta y remate, se encuentra dentro de la media de inversión comprometida referencial para los primeros cuatro años de exploración. (...) 1. De la revisión de las áreas remitidas por el interesado y verificación de la base de datos que cuenta esta Empresa, esta Gerencia recomienda continuar con el proceso de mejor postura económica y subasta al alza.”;

Que, mediante memorando ENAMI-CES-2024-0004-MEM de 12 de enero de 2024 y, memorando ENAMI-CES-2024-0005-MEM de 15 de enero de 2024, la Unidad de Convenios Estratégicos solicitó a las Coordinaciones de Planificación, Administrativa Financiera y de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad que, en atención al Art. 9 del “Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP”, se elabore un informe de pertinencia en relación a su área de gestión, que considere la recomendación expresa de iniciar o no con el proceso de subasta al alza;

Que, mediante Memorando ENAMI-CAF-2024-0005-MEM de 15 de enero de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera remite el referido informe exponiendo lo siguiente: “(...) En base al informe técnico de la Gerencia de Exploración ENAMI-IT-GEX-2023-036 y al Reglamento que Regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales, se detallan fuentes de ingresos a favor de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP de no menos del 1% del monto total propuesto por SOLARIS RESOURCE INC, equivalente al valor de USD. 250.000,01 en



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

caso de llegarse a dar el acuerdo comercial, formarán parte del financiamiento empresarial.” y recomienda “(...) avanzar con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, previo al análisis legal que corresponda; a fin de que se concreten Acuerdos o Contratos comerciales que permitan a ENAMI EP la generación de nuevos ingresos y que se realicen las inversiones que permitan el cumplimiento de los objetivos de la empresa.”;

Que, mediante Memorando ENAMI-CCS-2024-0009-MEM de 16 de enero de 2024, la Coordinación de Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad remite su informe manifestando: *“Desde el ámbito de Gestión Social y Ambiental y en apego a lo expuesto en el Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales de la ENAMI EP, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, tendientes a generar beneficios económicos para la empresa. (...) Para la suscripción de un acuerdo comercial se recomienda tomar en cuenta la Sentencia â. 51-23-IN/23, de la Corte Constitucional que manifiesta que la Consulta Ambiental debe ser regulada a través de una Ley Orgánica emitida por la Asamblea Nacional, en atención a lo estipulado en el Art. 398 de la Constitución. Se recomienda además analizar lo señalado por la Corte Constitucional en lo que respecta al desarrollo de proyectos de extractivismo en zonas donde existan pueblos o nacionalidades indígenas: La Corte Constitucional determinó, “(...) entre otras, que (i) la consulta ambiental no podrá efectuarse a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas pues a ellos le corresponde una consulta previa, libre e informada; (ii) los registros y licencias ambientales deberán estar condicionados al cumplimiento de la consulta ambiental o al cumplimiento de la consulta previa; (iii) se respetarán las características propias de las consulta ambiental; y, (iv) el Estado es quien tiene que realizar los procesos de consulta ambiental pues dicha prerrogativa es indelegable a los operadores de los proyectos, obras o actividades a realizar.”;*

Que, mediante Memorando ENAMI CPL-2024-0004-MEM de 16 de enero de 2024, la Coordinación Administrativa Financiera remite el *“INFORME TÉCNICO DE ALINEACIÓN A LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA EL INICIO DE PROCESO DE MEJOR POSTURA ECONÓMICA Y DE SUBASTA AL ALZA COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN.”*, manifestando lo siguiente: *“Por lo expuesto, dado que se alinea al objeto de creación de la empresa, y, permite dar cumplimiento a los instrumentos de Planificación (Plan Estratégico y Plan de Negocios que se alinean a los Planes y objetivos nacionales) y a las metas plurianuales y anuales definidas en los mismos, conforme lo aprobado por el Directorio, con lo cual cumple los numerales 1 y 4 del Art 5. Del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP” desde el ámbito de planificación en concordancia con las competencias asignadas a esta coordinación y en apego a lo expuesto en el art. 9 del “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”, se recomienda el inicio del proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, siempre que ésta sea tendiente a generar beneficios económicos para la empresa, se encuentre permitida por la normativa vigente y cumplan con los requisitos legales específicos.”;*

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2024-0006-MEM de 17 de enero de 2024, la Unidad de Convenios Estratégicos, solicita a la Coordinación Jurídica la elaboración de un informe de viabilidad legal, que contenga la recomendación expresa de avanzar o no con el proceso de mejor postura económica y de subasta al alza;



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Que, mediante Memorando ENAMI-CJU-2024-0012-MEM de 22 de enero de 2024 la Coordinación Jurídica remite el *“INFORME DE PERTINENCIA LEGAL RESPECTO A LA PROPUESTA EXTERNA DE SOLARIS RESOURCES (MINERÍA A MEDIANA Y BRAN ESCALA), TENDIENTE A LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO COMERCIAL (Resoluciones ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS y ENAMI-ENAMI-2023-0008-RLS – Acuerdos Comerciales);* manifestando que: *“Después de revisar los antecedentes, la competencia y realizar un análisis jurídico, la Coordinación Jurídica concluye que, en estricta observancia al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y respaldados por lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de acuerdos comerciales con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, así como tomando como base las recomendaciones contenidas en los informes presentados por la Gerencia de Exploración (Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0008-MEM), la Coordinación de Planificación (Memorando ENAMI-CPL-2024-0004-MEM), la Coordinación Administrativa Financiera (Memorando Nro. ENAMI-CAF-2024-0005-MEM) y la Coordinación de Asuntos Corporativos (Memorando Nro. ENAMI-CCS-2024-0009-MEM), se recomienda dar inicio al proceso de mejor postura económica y de subasta al alza, de acuerdo con lo establecido en el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”. Esta Coordinación Jurídica considera que las recomendaciones o implicaciones que se podrán presentar para el otorgamiento de la titularidad de las concesiones antes señaladas; al igual que la obtención de permisos o licencias ambientales, así como las limitaciones relativas a la consulta previa cuando existan comunidades indígenas, conforme a lo dispuesto en la sentencia emitida dentro del proceso de acción de inconstitucionalidad No. 51-23-IN/23; deberán ser advertidos dentro de la respuesta que sea remitida a SOLARIS RESOURCES, así como en las bases y demás documentos que se emitan en virtud del proceso de concurso que sea efectuado aplicando el “REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP”;*

Que, mediante Memorandos ENAMI-CES-2024-0007-MEM de 23 de enero de 2024; y ENAMI-CES-2024-0008-MEM de 23 de enero de 2024, el Supervisor de la Unidad de Convenios Estratégicos remitió a la Gerencia General el *“Informe Compilado respecto a la pertinencia de la propuesta de Acuerdos Comerciales presentada por SOLARIS RESOURCES (Iniciativa Externa - Empresa Exploradora)”. En la parte final del Memorando ENAMI-CES-2024-0007-MEM de 23 de enero de 2024 indica: “La Gerencia de Exploración y las Coordinaciones de Planificación y Gestión, Asuntos Corporativos y de Sustentabilidad, Administrativa Financiera y Jurídica de la ENAMI EP; concluyen y recomiendan en sus informes dar inicio al proceso de mejor postura económica y subasta al alza sobre las siguientes áreas de interés:” La Tri – 1, La Tri – 2, La Tri – 3, La Tri – 4, La Tri – 5, La Tri – 6, La Tri – 7, La Tri – 8, La Tri – 9, La Tri – 10 Por una superficie acumulada de 39.734 has mineras, con un monto mínimo de inversión de \$25.000.001,00 (...)*”

Que, mediante Memorando ENAMI-ENAMI-2024-0009-MEM de 23 de enero de 2024, el Gerente General (S) dispone: 1. *“ (...) el inicio del proceso de mejor postura económica”;* 2. *A la Gerencia de Exploración, “(...) proceder de acuerdo a lo indicado en la Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS “Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP” (Art 14 Bases del Concurso)”.* 3. *De acuerdo a lo establecido en el Art. 12. - Calificación de Primer Ofertante: “(...) una vez recibidos los informes de recomendación técnica, legal y económica; y, la disposición de la*



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Gerencia General de iniciar el concurso de mejor postura económica, la Unidad responsable de los Acuerdos Estratégicos, revisará la presentación y entrega de los documentos establecidos en los artículos 9 y 11 del presente instrumento. Si el interesado cumpliera con la presentación de la documentación solicitada se le otorgará la calificación de Primer Ofertante y recibirá la respectiva notificación por parte de la Gerencia General comunicándole dicha calidad.”; se dispone al Supervisor de Convenios Estratégicos: proceder de acuerdo a lo indicado en la Resolución ENAMI-ENAMI-2023-0003-RLS “Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP” (...);

Que, mediante Memorando ENAMI-CES-2024-0009-MEM de 25 de enero de 2024, el Supervisor de Convenios Estratégicos remitió a la Gerencia General el “Informe de Calificación de Primer Ofertante Acuerdos Comerciales SOLARIS RESOURCES INC. (Iniciativa Externa Mediana Minería y Minería a Gran Escala – Empresa Exploradora”; concluyendo: “(...) SOLARIS RESOURCES INC., ha entregado la documentación estipulada en el Artículo 9 del Reglamento que regula el procedimiento para la celebración de Acuerdos Comerciales de la ENAMI EP; por lo que cabe calificarlo como Primer Ofertante (conforme al Art. 12 del Reglamento”;

Que, mediante Oficio ENAMI-ENAMI-2024-0066-OFC, de 25 de enero de 2024, el Gerente General (S) de la Empresa Nacional Minera, notifica al interesado su calidad de Primer Ofertante para el proceso con código AC-ENAMIEP-001-2024;

Que, el Directorio de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, conforme consta en la Resolución Nro. 255-2023-DIR-ENAMIEP de 17 de noviembre de 2023, designó al señor Iván Alexander Gordón Mora, como Gerente General Subrogante de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP; y,

Que, mediante Memorando ENAMI-GEX-2024-0025-MEM de 30 de enero de 2024, el Ing. Iván Delgado, “(...) Conforme a las designaciones y delegaciones del equipo de apoyo para la elaboración de las BASES DEL CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI (...), remite a la Gerencia General las mencionadas Bases del proceso.

Que, con Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0005-RLS de 01 de febrero de 2024, en la cual el Gerente General en su parte pertinente resuelve: “Artículo 1.- APROBAR las Bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024, con el fin alcanzar el desarrollo de proyectos mineros, a fin de viabilizar la capacidad comercial y operativa de la ENAMI EP, en cumplimiento de sus objetivo empresariales, en observancia de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás normativa aplicable, considerando al documento propuesto por la Gerencia de Exploración con el Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0025-MEM de 30 de enero de 2024. Artículo 2.- DISPONER a la Unidad de Comunicación Social la publicación de las bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024 en la página web institucional, en la cual, se hará constar la correspondiente convocatoria para participar en el procedimiento. Artículo 3.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Técnica del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024, a los siguientes miembros: a) El delegado del Gerente General (S), quien la presidirá; b) El titular de la Gerente de Exploración o su



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

delegado; c) El titular de la Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad o su delegado; y, d) El titular de la Coordinación Administrativa Financiera o su delegado. El titular de la Coordinación Jurídica o su delegado, quien actuará con la calidad de Secretario de la Comisión. (...);

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-UCS-2024-0001-MEM de 02 de febrero 2024, la Supervisora de Comunicación Social informó que *“...las bases se encuentran publicadas en el rotativo de la web institucional...”*

Que, consta dentro del expediente la designación de Los Miembros de la Comisión Técnica fueron delegados de la siguiente manera: Ing. Juan Diego Varela, en calidad de delegado del Gerente General designado mediante Memorando ENAMI-ENAMI-2024-0019-MEM, de 01 de febrero 2024. El Ing. Alex Chugá, delegado de la Gerencia de Exploración designado mediante Memorando ENAMI-GEX-2024-0026-MEM de 01 de febrero 2024. La Ing. Gabriela Díaz delegada de la Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad designada mediante Memorando ENAMI-CCS-2024-0022-MEM de 05 de febrero 2024, la Ing. Gabriela Ramírez, delegada de la Coordinación Administrativa Financiera designada mediante Memorando ENAMI-CAF-2024-0016-MEM de 01 de febrero 2024 y el Lcdo. Juan Carlos Ayora delegado de la Coordinación Jurídica designado mediante Memorando ENAMI-CJU-2024-0015-MEM de 06 de febrero 2024, quien actuará como Secretario de la Comisión;

Que, consta en el expediente el Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones de 08 de febrero de 2024, en la cual los miembros de la Comisión dejan constancia que no existieron preguntas efectuadas por parte de los interesados, en la que se especifica de igual forma que el 22 de febrero 2024, se recibió la Oferta de SOLARIS RESOURCES INC, a las 17h10, misma que contenía 2 sobres cerrados, el sobre 1 con la Oferta Técnica y el sobre 2 con la oferta económica;

Que, mediante Acta de Análisis Preliminar de Ofertas Técnicas de 23 de febrero de 2024, los Miembros de la Comisión Técnica, establecen: *“Una vez cumplido el análisis preliminar del contenido del Sobre 1, se determina que cumple con la integridad de la oferta técnica”*, debidamente notificada a los concursantes;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0070-MEM de 26 de febrero 2024, se solicitó a la Coordinación Administrativa Financiera y a la Coordinación de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad: *“designar a los responsables requeridos para conformar la Subcomisión correspondiente (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-CCS-2024-0049-MEM, de 27 de febrero 2024 el Coordinador de Asuntos Corporativos y Sustentabilidad, delegó para conformar la Subcomisión a la Ing. Lizeth Naranjo por la Unidad de Ambiente y al Ing. Christian Llumiquinga por la Unidad de Gestión Social;

Que, consta dentro del expediente el Acta de Notificación de Errores, suscrita el 29 de febrero de 2024, por la Comisión Técnica;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0079-MEM de 05 de marzo 2024, el Ing. Juan Diego Varela informó al Gerente General, sobre la terminación de su encargo en la Gerencia de Exploración, y expone: *“Considerando lo dispuesto en el Memorando Nro.*



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

ENAMI-ENAMI-2024-0019-MEM, solicito la actualización de la designación mencionada”;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0033-MEM, de 06 de marzo 2024, el Gerente General delegó al Ing. Hernán Guasumba como presidente de la Comisión Técnica;

Que, consta en el expediente el Acta de Convalidación de errores del Concurso Público de Mejor Postura y Subasta al Alza para Suscripción de Acuerdos Comerciales con la ENAMI EP código AC-ENAMIEP-001-2024, suscrita el 8 de marzo de 2024, en la cual la Comisión pone en conocimiento que la Empresa SOLARIS RESOURCES INC. el 07 de marzo 2024 a las 13h30 se realizó la entrega de los documentos Subsanaados de acuerdo al Acta de Convalidación de Errores;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0083-MEM, de fecha 12 de marzo 2024, el Presidente de la Comisión Técnica, solicitó: *“a los delegados de las subcomisiones elaborar los respectivos informes conforme el ámbito d sus competencias y remitirlos el día martes 12 de marzo hasta las 16h00 (...).”*

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0086-MEM, de 15 de marzo de 2024, la Comisión Técnica, mediante informe de Etapa I recomienda: *“Cumpliendo con lo establecido en las bases del Procedimiento y acorde al cronograma, la Comisión Técnica, en la parte final del Acta de Evaluación de la Oferta Técnica, resolvió lo siguiente: “Una vez revisada la oferta técnica presentada por la compañía SOLARIS RESOURCES INC., dentro del CONCURSO PÚBLICO MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP, CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024, el participante ha obtenido 21 PUNTOS, cumpliendo con los parámetros técnicos establecidos en las bases del procedimiento. Con estos antecedentes, y en atención a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento para la Celebración de Acuerdos Comerciales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, la Comisión Técnica resuelve que la compañía SOLARIS RESOURCES INC., continúe en el proceso de apertura de sobres de la oferta económica”. Una vez que se cuente con su aprobación de lo resuelto por la Comisión Técnica en la Evaluación de la Oferta Técnica y del presente informe, se notificará los resultados al Concursante. Posteriormente la Comisión Técnica elaborará el cronograma de la ETAPA II para ponerlo a su consideración.”;*

Que, mediante sumilla inserta en el mismo Memorando, el Gerente General dispuso: *“Se aprueba la recomendación establecida por la Comisión Técnica dentro del Acta de Evaluación de Ofertas Técnicas, por favor proceder con la etapa II, elaborar cronograma para la evaluación de la oferta económica y notificar la actuación al participante.”*

Que, mediante Acta de Determinación del Cronograma Etapa 2, el 15 de marzo de 2024, se realizó como parte del orden del día la Elaboración del Cronograma (evaluación oferta económica);

Que, mediante Mediante Memorando ENAMI-GEX-2024-0088-MEM de 15 de marzo de 2024, la Comisión Técnica, por medio de su presidente pone en conocimiento y solicita la aprobación Gerente General la elaboración del Cronograma para la Etapa II, actividad que se llevó a cabo el día 15 de marzo 2024;

Que, consta en el expediente el Acta de Apertura de Sobres Postura Económica Etapa 2, en la cual consta como anexo la convocaría a la reunión el día 19 de marzo 2024, a los miembros de la Comisión Técnica y a los concursantes, para la apertura de Posturas Económicas a las 11H00 y para



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

la Subasta al alza a las 12H00 y se constató que únicamente existió una postura, presentada por la SOLARIS RESOURCES INC., por un valor de USD 250.000,01, correspondiente al 1% del Monto Total de la inversión mínima para la Etapa de Exploración, una vez recibido a conformidad, se procedió a entregar toda la documentación a la Unidad Financiera para su custodia;

Que consta en el expediente Acta de entrega Recepción de 19 de marzo de 2024, en la que se recibe la postura económica y la garantía bancaria exigida;

Que, mediante Acta de Subasta al Alza, señala que se dio apertura a la fase de negociación de la postura económica presentada, en la que el Sr. Ricardo Obando explicó manifestó: “(...) con fecha 03 de octubre de 2023, SOLARIS RESOURCES INC., envió una oferta inicial de Inversión Mínima por \$9'296.250,00, posteriormente, y luego de conversaciones con funcionarios de la ENAMI EP, SOLARIS RESOURCES INC decidió hacer una segunda oferta de Inversión Mínima, con fecha 22 de diciembre 2023, por un monto de \$25'000.001,00, en consideración a este antecedente, el Sr. Ricardo Obando, manifiesta que no es factible hacer un incremento en la postura económica y se mantiene en el valor ofertado”, por lo que la postura económica se mantuvo;

Que, mediante Memorando Nro. ENAMI-GEX-2024-0091-MEM de 20 de marzo de 2024, el Presidente de la Comisión Técnica pone en conocimiento del Gerente General el Informe Final de Resultados Etapa II Proceso AC-ENAMI-EP-001-2024, mediante el cual señala: “En este contexto y toda vez que se ha concluido las fases de apertura de posturas económicas y subasta al alza, y habiendo cumplido con todas las disposiciones establecidas en las bases y regulaciones vigentes para la celebración de "Acuerdos Comerciales" en el marco del concurso público identificado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024, me dirijo a usted, Sr. Gerente General, para solicitar respetuosamente que se disponga a la Coordinación Jurídica elabore la Resolución de Adjudicación correspondiente. De acuerdo con el Cronograma aprobado, se estima que la fecha de adjudicación será el 22 de marzo de 2024. Adjunto el expediente en formato digital y hago constar la entrega del mismo en formato físico.”;

Que, con sumilla inserta de 21 de marzo de 2024 en el memorando ENAMI-GEX-2024-0091-MEM, el Gerente General dispone a la Coordinadora Jurídica: “*CJU: Estimada Coordinadora, sobre la base de la recomendación de la Comisión técnica designada, se autoriza se proceda con la adjudicación, proceder con la elaboración de la resolución conforme la normativa vigente.*”;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y el artículo 27 del REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES DE LA EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP.

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el Acuerdo Comercial para el desarrollo de proyectos mineros a la compañía SOLARIS RESOURCES INC., de conformidad con los bases del “CONCURSO PÚBLICO DE MEJOR POSTURA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA ENAMI EP” signado con el CÓDIGO Nro. AC-ENAMIEP-001-2024, oferta técnica y



Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

postura económica presentada por un valor de USD 250.000,01 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a favor de la ENAMI EP, correspondiente al 1% de la oferta de inversión mínima.

Artículo 2.- NOTIFICAR a la compañía SOLARIS RESOURCES INC., a través de su representante legal y/o apoderados, para que, en el término de 30 días, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, concurren a suscribir el Acuerdo Comercial correspondiente.

Artículo 3.- DISPONER a la Coordinación Jurídica de la Empresa Nacional Minera la elaboración del Acuerdo Comercial correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL. - Encárguese de la publicación de la presente Resolución a la Unidad de Comunicación de la Empresa Nacional Minera, ENAMI EP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Emmanuel Francois Delaune
GERENTE GENERAL

Referencias:

- ENAMI-GEX-2024-0091-MEM

Copia:

Señor Ingeniero
Alex Ricardo Chugá Pozo
Técnico 1

Señorita Ingeniera
Gabriela Carolina Díaz Izurieta
Supervisora de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Señora Magíster
Carmen Gabriela Ramirez Salazar
Analista 2

Señor Licenciado
Juan Carlos Ayora Dueñas
Analista 2

Señor Licenciado
Daniel Armando Munive Aristizabal
Supervisor de Convenios Estratégicos

Señor Ingeniero
Hernán Roberto Guasumba Bautista
Gerente de Exploración



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2024-0009-RLS

Quito, D.M., 22 de marzo de 2024

Señorita Abogada
Jennifer Mishel Carrillo Rosales
Analista 1

Señora Doctora
María Lorena Espinoza Arizaga
Coordinadora Jurídica

Señora Licenciada
Pamela Yolanda Cevallos Hurtado
Supervisora de Comunicación Social

jc/me